



**ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

En la ciudad de Chetumal, municipio de Othon P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, siendo las diecisiete horas del día dieciocho del mes de Abril del año dos mil diecisiete, en la "Sala de Procuradores" de la Fiscalía General del Estado, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos, número 500 de la Colonia Italia de esta ciudad, reunidos para celebrar la formal instalación e inicio de funciones del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo décimo, inciso a) y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 82 de la Ley de la Fiscalía General del Estado; los miembros del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, Maestro en Derecho MIGUEL ÁNGEL PECH CEN, **Fiscal General del Estado y Presidente del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia**; Licenciado JOSÉ ANTONIO NIETO BASTIDA, **Vice-fiscal de la Zona Sur**; Licenciado JUAN CARLOS PECH RIVERO, **Director de Investigación y Acusación**; Ingeniero ADRÍAN VALDOVINOS RODRÍGUEZ, **Director de la Policía Ministerial de Investigación Zona Sur**; Licenciado VICTOR RAFAEL MATOS LEAL, **Director de Servicios Periciales Zona Sur**; Licenciada CLAUDIA ALICIA DURÁN JIMÉNEZ, quien con fundamento en el artículo 82 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General, fuera designada por el Fiscal General como integrante del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público, mediante oficio número FGE/DFG/2268/2017; Ciudadano ÁNGEL CRUZ FAJARDO RAMÍREZ, quien con fundamento en el artículo 82 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General, fuera designado por el Fiscal General como integrante del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, en su carácter de Agente de la Policía Ministerial, mediante oficio número FGE/DFG/2270/2017; Licenciado ERNESTO ALEJANDRO REJÓN PINTO, quien con fundamento en el artículo 82 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General, fuera designado por el Fiscal General como integrante del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, en su carácter de Perito mediante oficio número FGE/DFG/2269/2017 y Licenciado en Contaduría Certificado y Maestro en Gestión y Análisis de Políticas Públicas LUIS ALAIN MATOS ARGÜELLES, **Titular del Órgano de Control y Evaluación Interna de la Fiscalía**, quien con fundamento en el artículo 82 fracción VIII de la Ley de la Fiscalía General, fuera nombrado por el Fiscal General como Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, mediante oficio FGE/DFG/2271/2017, y-----

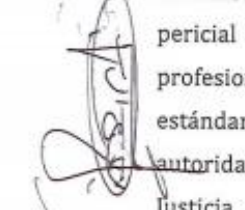
**CONSIDERANDO**



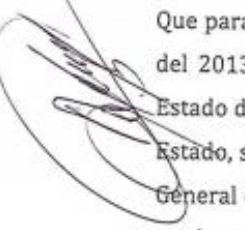
Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Mexicanos del 2008 en Materia de Seguridad Pública, establece en el artículo 21 que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y que como consecuencia de citada reforma constitucional surge la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual establece que las políticas en materia de seguridad pública deben comprender la prevención y la sanción de los delitos y faltas administrativas, superando la concepción actual de las políticas hasta ese entonces implementadas por los tres órdenes de gobierno.



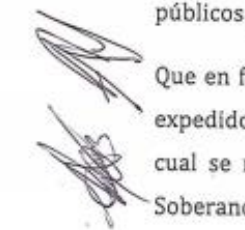
Que la reforma en materia de seguridad pública instituye los principios fundamentales que deben regir la actuación de los integrantes e instituciones de seguridad pública, tales como: legalidad; objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos, esta última como una obligación explícitamente determinada para las instituciones de seguridad pública.




Que dicho ordenamiento establece el servicio profesional de carrera para los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública y la sanción a las faltas administrativas que incurran en el ejercicio de sus funciones policial, ministerial y pericial o con motivo de éste, con lo que se pretende impulsar una verdadera profesionalización del servicio en la materia, atención a criterios homologados y estándares de calidad que permitan recobrar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades, dignificando y fortaleciendo socialmente la labor de la Procuración de Justicia.



Que para cumplir con tales retos en materia de Seguridad Pública, el 24 de diciembre del 2013, fue publicada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, acorde a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se integró el capítulo denominado "Del Servicio de Carrera de la Procuraduría General de Justicia" así como el Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia, como un órgano de control interno encargado del régimen disciplinario de los servidores públicos pertenecientes a la extinta Procuraduría y al servicio profesional de carrera.



Que en fecha veinticinco de junio del dos mil dieciséis, fue publicado el Decreto 411 expedido por la XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el cual se realizaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, entre ellas la reforma al Artículo 96 en el que se destaca el primer párrafo señalando que **"el ministerio público se organizará en una Fiscalía General como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio"**, con lo cual se crea la Fiscalía General del Estado.



Que con motivo de la referida reforma constitucional, el cinco de julio del dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Ley de la Fiscalía General del Estado, dándose así la transición de la Procuraduría General de



Justicia del Estado a Fiscalía General del Estado conservando dentro de la estructura de la institución al Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia y su competencia.

Que el Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia es la instancia colegiada de desarrollo y evaluación del Servicio Profesional de Carrera, mismo que se encargará de cumplir con los objetivos de la reforma constitucional del dos mil ocho, relativos al Servicio Profesional de Carrera para los elementos ministeriales, periciales y policiales.

Que atendiendo a la naturaleza de los procesos a cargo del Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia y las atribuciones establecidas en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se decreta formalmente instalado el Consejo de Profesionalización, Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.-----

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página electrónica oficial de esta Fiscalía para los efectos legales que en derecho correspondan.-----

No habiendo asunto adicional que tratar, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia firmada al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.-----